ADENDA N° 01 – CD N° 17/2018

Asunción, 20 de febrero de 2018

SEÑORES OFERENTES

Presente:

REF.: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2018 PARA LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAS DE CAFE - ID Nº 340.938"

La Unidad Operativa de Contratación, en atención a la Nota DNCP/DNC/N° 1.766/2018 de fecha 8 de febrero de 2018, a través de la presente **Adenda**, cumple en remitir la modificación realizada en virtud de la nota de referencia, según el siguiente detalle:

Punto 18 del anexo B, análisis de precios:

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Punto 26 del anexo B, condiciones de pago:

El Banco Central del Paraguay pagará a la empresa adjudicada mensualmente en guaraníes, dentro de los 30 (treinta) días calendario posterior a la entrega de la factura correspondiente al servicio proveído, previa verificación y conformidad del Área Técnica (Dpto. de Logística, División Servicios). El oferente deberá indicar su número de cuenta habilitada en una entidad sujeta a las disposiciones de la "Ley No. 861 General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito", en la cual la Contratante depositará los fondos del pago correspondiente. El pago se hará en base a los precios que figuran en la Lista de Precios.
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Punto 29 del anexo B:

El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es del: 10% del monto máximo del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá mantenerse vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato y será liberada y devuelta al Asegurador a más tardar, 10 (diez) después de la solicitud expresa del Asegurador, previa acreditación que el Asegurador ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales. La rescisión contractual del Servicio, queda sujeta a lo estipulado en el Artículo 57 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

ANEXO C

1. Especificaciones Técnicas

1) ANEXO TÉCNICO

1.1) La oferta contemplará la provisión de hasta **15 (quince)** máquinas expendedoras automáticas ***para café expreso con grano molido al instante***, las que deberán tener su propio depósito de agua e insumos. No se aceptarán máquinas y/o provisión de café soluble.

1.2) La provisión de insumos incluyendo café, vasitos de 70 ml, paletas, azúcar en sobre, el mantenimiento, el control de todas las máquinas, transporte, quedará a cargo exclusivo de la empresa proveedora.

1.3) Los vasitos de café corto serán de 70 ml. Los mismos deberán ser proveídos y repuestos en forma continua, además del azúcar en sobres, edulcorante en sobres y las paletas para remover, cuyos costos ya deberán estar incluidos en los precios unitarios. La cantidad mínima de café en granos que se deberá proveer para el café corto es de 7,5 gramos para la medida de 70 ml. La máquina deberá estar habilitada para el aumento de agua para el café largo a voluntad del usuario. No se incluye la provisión de vasitos ni azúcar para café largo.

1.4) El tipo de mezcla de grano de café deberá ser del tipo 70/30, es decir 70% mínimo de grano tostado y 30% máximo de grano torrado de calidad intermedia o en mezcla de acuerdo a las proporciones estándares que se obtengan en el mercado de plaza. El BCP exigirá los envases de los granos con la especificación de calidad de acuerdo a las normas técnicas usuales del mercado y/o la presentación de un certificado de garantía de calidad, además de la declaración jurada del mantenimiento de calidad uniforme. El BCP podrá a su criterio implementar otros procedimientos de verificación de calidad.

1.5) Los controles y reaprovisionamiento deberán realizarse todos los días o en un lapso durante el cual la empresa garantice el expendio en cuanto a calidad y cantidad así como el buen funcionamiento de las máquinas.

1.6) El Banco Central sola y únicamente proveerá una conexión eléctrica al pie de cada máquina y agua.

1.7) En caso de falla frecuente o permanente de una máquina, la empresa proveedora deberá proceder al cambio inmediato de la misma en un plazo no mayor de un día hábil.

1.8) Por cada día hábil de atraso después de un día hábil de la comunicación por escrito por parte del Banco Central de Paraguay del pedido de cambio de máquina o falta de insumos o cualquier otro reclamo, el BCP procederá a cobrar una multa del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) del monto total contratado, por cada máquina que se encuentre con fallas o falta de insumos.

1.9) La facturación por el servicio se realizará en forma mensual con el detalle del cómputo por cada máquina.

1.10) Las máquinas expendedoras deberán tener un contador para cada tipo de bebida a fin de realizar las facturaciones por el servicio.

1.11) La lectura del contador de cada máquina deberá realizarse en presencia de un funcionario del BCP designado para el efecto.

Anexo E

Donde dice:

V Otros documentos.
Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones, de servicios de Alquiler de Máquinas Automáticas Expendedoras de Café, por montos o volúmenes equivalentes al 50% o más del monto máximo previsto para el presente llamado, dentro del año 2015 - 2017. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.
Certificado emitido por el MIC. La presentación es al efecto de la aplicación del margen de preferencia a favor de los productos y servicios de origen nacional, conforme Art. 2° de la Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12. Se aclara que la no presentación no será causal de descalificación.

Debe decir:

V Otros documentos.
Certificado emitido por el MIC. La presentación es al efecto de la aplicación del margen de preferencia a favor de los productos y servicios de origen nacional, conforme Art. 2° de la Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12. Se aclara que la no presentación no será causal de descalificación.

Así mismo, la Unidad Operativa de Contratación comunica a través de la presente ADENDA al llamado de la referencia, la modificación de las fechas establecidas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Atentamente,

ALBA PATRICIA GALEANO
Directora
Unidad Operativa de Contratación

SILVIA PATRICIA NUÑEZ
Gerente
Gerencia de Patrimonio y Logística

HOLGER ANÍBAL INSFRÁN IBARROLA
Encargado de Despacho
Gerencia General